

## **OCA3.- Cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de mejoras**

### **C O S T O S**

De conformidad con los capítulos décimo séptimo y décimo octavo, de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, vigente; la recuperación de los materiales utilizados en el proceso de respuesta de las solicitudes de acceso a la Información Pública, se menciona en los siguientes artículos:

**Art. 113.-** Por la reproducción de copias simples de información pública, derivado de la solicitud de acceso a la información, se causarán \$0.56 por cada una de las reproducciones de copias simples.

Queda exenta del pago que se prevé en el presente artículo la información que se genere con motivo de la respuesta a una solicitud de acceso a los datos personales o la corrección de estos. Asimismo por este concepto no se genera el impuesto a que hace referencia el Capítulo Octavo Título Segundo de la presente Ley.

El cobro de Derechos por conceptos de copias certificadas se causará de conformidad con lo establecido en el Capítulo Décimo Séptimo del presente Título.

**Art. 114.-** Por la reproducción de información en otros medios:

CONCEPTO	MONTO A COBRAR
<b>DE LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN EL PROCESO DE RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA</b>	Por la reproducción de información en otros medios: <b>PESOS</b> 1. En medios informáticos por unidad a) Disco magnético de tres y media pulgada \$ 4.00 b) Disco Compacto (CD) \$ 9.00 c) Disco Versátil Digital (DVD) \$12.00 2. En medios holográficos por unidad 3. Impresiones por cada hoja \$ 1.00 4. Impresiones en papel heliográfico hasta 60 x 90 cm. por cada 25 cm. Extras

**Elaboró**  
**C.P. Blanca Lidia Cruz Vera**  
**Asesor de la Dirección General**

**Autorizó**  
**Lic. Paola Gadsden de la Peza**  
**Directora General**